



San Borja, 09 de Enero del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000008-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 00016-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 02 de agosto de 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Saywa Pukra, ubicado en el distrito de Concepción, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho; los Informes N° 001311-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000263-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000006-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que*





corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 00016-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 02 de agosto de 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Saywa Pukra, ubicado en el distrito de Concepción, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

Agentes antrópicos

El colapso de algunos de los muros pertenecientes a los corrales se debe al pastoreo de ganado vacuno al interior de las mismas.

Factores naturales

Debido al emplazamiento de las estructuras en la parte baja del cerro, este se ve afectado por el deslizamiento de piedras de gran tamaño desde la parte alta.

Que, mediante Informe N° 000317-2024/SDPCICI-DDC AYA-JPN/MC la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Saywa Pukra, recaída en el Informe de Inspección N° 00016-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 02 de agosto de 2024, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 001311-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000263-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC, la Dirección de Catastro



y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 00016-2024-DDC-AYA-POP/MC, elaborado por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Saywa Pukra;

Que, mediante Informe N° 000006-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 08 de enero de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Saywa Pukra;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Saywa Pukra, ubicado en el distrito de Concepción, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 0016-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 02 de agosto de 2024, así como en los Informes N° 001311-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000263-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC y el Plano Perimétrico con código PP-17-2024-DDC-AYA/MC-WGS84 los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Luego de efectuada la inspección técnica de campo en compañía del presidente de la Comunidad Campesina de San Juan de Chito (Sr. Nemesio Cayllahua Campos) del distrito y provincia de Vilcas Huamán, se le recomendó no continuar con el pastoreo de ganado vacuno al interior del Paisaje Arqueológico de "Saywa Pukra". Así como, efectuar acciones en bien estar de las evidencias arqueológicas respetando la poligonal propuesta para las mismas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Concepción, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 00016-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 02 de agosto de 2024, el Informe N° 001311-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000263-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC e Informe N° 000006-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PP-17-2024-DDC-AYA/MC-WGS84 las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 08 de Enero del 2025

INFORME N° 000006-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECTORA- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Informe de Viabilidad para la Protección Provisional del Paisaje
Arqueológico de "Saywa Pukra", ubicado en el distrito de
Concepción, provincia de Vilcas Huamán, departamento de
Ayacucho.

Referencia : PROVEIDO N° 010375-2024-DGPA-VMPCIC/MC (04DIC2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Informe N° 000317-2024/SDPCICI-DDC AYA-JPN/MC de fecha 24 de octubre de 2024 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe Técnico de viabilidad de la propuesta de determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Saywa Pukra, suscrito por el especialista de la DDC Ayacucho Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino.
- 1.2 Mediante Informe N° 001311-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 03 de diciembre de 2024 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000263-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC¹ de fecha 02 de diciembre de 2024, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico de Saywa Pukra, ubicado en el distrito de Concepción, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 00016-2024-DDC-AYA-POP/MC, elaborado por el especialista de la DDC Ayacucho.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

¹ El BIP Saywa Pukra, ubicado en el distrito de Concepción, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho no se encuentra declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología –SIGDA.





- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el Ejercicio Fiscal 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".*
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que *"La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".*
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente";* añadiendo en su numeral 99.3 que *"El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".*
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que*



se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ayacucho, comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 00016-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 02 de agosto de 2024, elaborado por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Paisaje Arqueológico Saywa Pukra, viene



siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos

El colapso de algunos de los muros pertenecientes a los corrales se debe al pastoreo de ganado vacuno al interior de las mismas.

Factores naturales

Debido al emplazamiento de las estructuras en la parte baja del cerro, este se ve afectado por el deslizamiento de piedras de gran tamaño desde la parte alta.

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ayacucho precisa en el Informe de Inspección N° 00016-2024-DDC-AYA-POP/MC del 02 de agosto de 2024, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Luego de efectuada la inspección técnica de campo en compañía del presidente de la Comunidad Campesina de San Juan de Chito (Sr. Nemesio Cayllahua Campos) del distrito y provincia de Vilcas Huamán, se le recomendó no continuar con el pastoreo de ganado vacuno al interior del Paisaje Arqueológico de "Saywa Pukra". Así como, efectuar acciones en bien estar de las evidencias arqueológicas respetando la poligonal propuesta para las mismas.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 00016-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 02 de agosto de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, así como los Informes N° 001311-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000263-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Saywa Pukra, ubicado en el distrito de Concepción, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Saywa Pukra, ubicado en el distrito de Concepción, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho.





Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
DGPA Legal

ARD



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.12.2024 19:47:15 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 03 de Diciembre del 2024

INFORME N° 001311-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Informe de Viabilidad para la Protección Provisional del
Paisaje Arqueológico de "Saywa Pukra", ubicado en el
distrito de Concepción, provincia de Vilcas Huamán,
departamento de Ayacucho.

Referencia : MEMORANDO N° 001153-2024/DDC AYA

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el informe N° 000263-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC en el cual se emite opinión técnica en relación con la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho respecto de la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Saywa Pukra, ubicado en el distrito de Concepción, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el Informe de Inspección N° 00016-2024-DDC-AYA-POP/MC, elaborado por el licenciado Pavel Marino Ochatoma Palomino, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

Se debe indicar, que la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, señala que el nombre correcto es Saywa Pukra, tal cual consta en los documentos que sustentan la solicitud.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PP-017-2024-DDC-AYA/MC-WGS84, de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
PAISAJE ARQUEOLÓGICO SAYWA PUKRA
Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 9469.95 m² (0.95 ha)
Perímetro: 385.29 m

PAISAJE ARQUEOLÓGICO SAYWA PUKRA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO INTERNO	ESTE	NORTE
A1	A1-A2	17	162°10'2"	614949.420	8498653.787
A2	A2-A3	14.8	209°47'7"	614932.436	8498652.990
A3	A3-A4	25.44	111°44'51"	614919.264	8498659.730
A4	A4-A5	16.86	123°27'28"	614900.111	8498642.990
A5	A5-A6	64.3	151°7'8"	614902.369	8498626.281
A6	A6-A7	75.37	147°2'51"	614940.687	8498574.643

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
PERÚ
2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

A7	A7-A8	31.11	114°36'38"	615011.297	8498548.285
A8	A8-A9	31.72	148°59'31"	615033.325	8498570.251
A9	A9-A10	33.76	125°9'58"	615041.038	8498601.020
A10	A10-A11	49.29	155°19'55"	615018.995	8498626.592
A11	A11-A1	25.64	170°34'31"	614974.165	8498647.089

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

JER/ngc
cc.: cc.:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 02 de Diciembre del 2024

INFORME N° 000263-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Informe de Viabilidad para la Protección Provisional del
Paisaje Arqueológico de "Saywa Pukra", ubicado en el
distrito de Concepción, provincia de Vilcas Huamán,
departamento de Ayacucho..

Referencia : PROVEIDO N° 007402-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(29NOV2024)

I) Antecedentes

Mediante Informe N° 317-2024-SDPCICI-DDC AYA-JPN/MC la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho solicita la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico de Saywa Pukra, ubicado en el distrito de Concepción, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho.

Mediante Memorando N° 001153-2024/DDC AYA la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho traslada el Informe N° 163-2024-DDC AYA-POP/MC del Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino, en el cual indica que el nombre correcto del BIP es Saywa Pukra.

II) Análisis

El BIP Saywa Pukra, ubicado en el distrito de Concepción, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho no se encuentra declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología –SIGDA.

2.1 Descripción del bien

Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, el monumento Saywa Pukra, se clasifica como paisaje arqueológico, presentando las siguientes características:

Por las características que presenta el mencionado Paisaje Arqueológico, sumado a su emplazamiento, dimensión de las estructuras y asociación a las fuentes de agua ("qochas" y laguna de "China Qocha") correspondería probablemente a un sector dedicado a la crianza de camélidos alto andinos, mismos que estarían asociados a otros Paisajes Arqueológicos del mismo tipo. Siendo utilizados en la actualidad para la ejecución de ceremonias ligadas al "pago" del agua y la tierra.

2.2 Afectaciones dentro del monumento



De acuerdo a lo reportado en el Informe de Inspección N° 00016-2024-DDC-AYA-POP/MC del 2 de agosto de 2024, el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino realizó la inspección al bien en mención el día 25 de julio de 2024, reportando las siguientes afectaciones:

FACTORES ANTRÓPICOS

Verificada:

El colapso de algunos de los muros pertenecientes a los corrales se debe al pastoreo de ganado vacuno al interior de las mismas.

FACTORES NATURALES

Posible:

Debido al emplazamiento de las estructuras en la parte baja del cerro, este se ve afectado por el deslizamiento de piedras de gran tamaño desde la parte alta.

2.3. Del área materia de solicitud

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho remitió las coordenadas de la propuesta del área materia de la solicitud en el informe de inspección N° 00016-2024-DDC-AYA-POP/MC y en el plano PP-17-2024-DDC-AYA/MC-WGS84, con la siguiente información técnica:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PAISAJE ARQUEOLÓGICO SAYWA PUKRA

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 9469.95 m² (0.95 ha)
Perímetro: 385.29 m

PAISAJE ARQUEOLÓGICO SAYWA PUKRA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO INTERNO	ESTE	NORTE
A1	A1-A2	17	162°10'2"	614949.420	8498653.787
A2	A2-A3	14.8	209°47'7"	614932.436	8498652.990
A3	A3-A4	25.44	111°44'51"	614919.264	8498659.730
A4	A4-A5	16.86	123°27'28"	614900.111	8498642.990
A5	A5-A6	64.3	151°7'8"	614902.369	8498626.281
A6	A6-A7	75.37	147°2'51"	614940.687	8498574.643
A7	A7-A8	31.11	114°36'38"	615011.297	8498548.285
A8	A8-A9	31.72	148°59'31"	615033.325	8498570.251
A9	A9-A10	33.76	125°9'58"	615041.038	8498601.020
A10	A10-A11	49.29	155°19'55"	615018.995	8498626.592
A11	A11-A1	25.64	170°34'31"	614974.165	8498647.089

III) Conclusiones

El BIP Saywa Pukra, ubicado en el distrito de Concepción, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho no se encuentra declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología –SIGDA.

La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Saywa Pukra, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos presentado en el informe Inspección N° 00016-2024-DDC-AYA-POP/MC y en el plano PP-017-2024-DDC-AYA/MC-WGS84. Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

NGC
CC.: CC.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada
de Cultura Ayacucho

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del
Perú: 200 años de independencia"

ANEXO N° 2

**MODELO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO**

INFORME TÉCNICO N° 00016-2024-DDC-AYA-POP/MC

INSPECTOR (Apellido y Nombres):	OCHATOMA PALOMINO, Pavel Marino				
R.N.A. N°	CO-11116				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE AYACUCHO				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	7:10 AM
	25	07	2024	HORA DE CULMINACIÓN:	8:35 AM
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	02	08	2024	FIRMA:	Firmado digitalmente por OCHATOMA PALOMINO Pavel Marino FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 21.10.2024 09:09:39 -05:00

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Ayacucho
Provincia	Vilcas Huamán
Distrito / Localidad	Concepción
Coordenada(s) Referencial(es):	E- 614973.417 N- 8498606.844
Acceso / Vías:	Desde la ciudad de Ayacucho en dirección sur, hasta llegar al distrito de Vilcas Huamán, de donde se sigue una trocha carrozable en dirección noreste hasta llegar al Sector conocido como Atín Qocha, lugar donde se emplaza el Paisaje Arqueológico de "Saywa Pukra".

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada
de Cultura Ayacucho

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PRE HISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural.

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		SI	NO	
1.1	Arquitectura	X		El Paisaje Arqueológico de "Saywa Pukra" se emplaza en la parte baja de un cerro de pendiente pronunciada, caracterizándose por presentar un conglomerado de estructuras circulares (corrales) de 18.0 m. a 40.0 m. de diámetro en promedio, contruidos a base de piedras medianas y grandes sin cantear, mismos que se encuentran dispuestos, en ocasiones, unas encima de otras y a doble hilada unidas con mortero de barro, con muros que oscilan entre los 0.60 m. y 1.20 m. de altura en promedio, estando en algunos casos adosadas a grandes afloramientos rocosos, con accesos orientados al lado norte y sur. Cabe precisar que algunas de estas estructuras presentan adosamientos de edificaciones de menor dimensión (2.0 m. a 3.0 m. de diámetro) en sus paramentos internos y externos, los cuales actuarían como áreas de refugio para las personas.
1.2	Cerámica		X	
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada
de Cultura Ayacucho

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		
a)	Clasificación del MAP	Paisaje Arqueológico.
b)	Descripción Del MAP	Por las características que presenta el mencionado Paisaje Arqueológico, sumado a su emplazamiento, dimensión de las estructuras y asociación a las fuentes de agua ("qochas" y laguna de "China Qocha") correspondería probablemente a un sector dedicado a la crianza de camélidos alto andinos, mismos que estarían asociados a otros Paisajes Arqueológicos del mismo tipo. Siendo utilizados en la actualidad para la ejecución de ceremonias ligadas al "pago" del agua y la tierra.

2.2. Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda).

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
Agentes antrópicos	SI	NO	Verificada	Posible	El colapso de algunos de los muros pertenecientes a los corrales se debe al pastoreo de ganado vacuno al interior de las mismas.
	X				
Factores naturales	SI	NO	Verificada	Posible	Debido al emplazamiento de las estructuras en la parte baja del cerro, este se ve afectado por el deslizamiento de piedras de gran tamaño desde la parte alta.
	X				
INFOMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Las evidencias arqueológicas registradas se encuentran en regular estado de conservación.				
Fragilidad	El pastoreo de ganado vacuno al interior del Paisaje Arqueológico de “Saywa Pukra” pone en riesgo la integridad de la misma. A esto se suma la cercanía de una trocha carrozable hacia el lado norte de las evidencias arqueológicas antes descritas.				

2.3. Modalidad de delimitación provisional (marcar con una "X" la categoría la categoría del bien).

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del patrimonio cultural de la nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada
de Cultura Ayacucho

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del
Perú: 200 años de independencia"

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	No
X	

RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

a.1. Monumento Arqueológico Prehispánico.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
PAISAJE ARQUEOLÓGICO SAYWA PUKRA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO INTERNO	ESTE	NORTE
A1	A1-A2	17	162°10'2"	614949.420	8498653.787
A2	A2-A3	14.8	209°47'7"	614932.436	8498652.990
A3	A3-A4	25.44	111°44'51"	614919.264	8498659.730
A4	A4-A5	16.86	123°27'28"	614900.111	8498642.990
A5	A5-A6	64.3	151°7'8"	614902.369	8498626.281
A6	A6-A7	75.37	147°2'51"	614940.687	8498574.643
A7	A7-A8	31.11	114°36'38"	615011.297	8498548.285
A8	A8-A9	31.72	148°59'31"	615033.325	8498570.251
A9	A9-A10	33.76	125°9'58"	615041.038	8498601.020
A10	A10-A11	49.29	155°19'55"	615018.995	8498626.592
A11	A11-A1	25.64	170°34'31"	614974.165	8498647.089
Suma de ángulos (real) - 1620°00'00"			ÁREA TOTAL: 9469.95 m ² (0.95 ha)		
Error acumulado - 00°00'00"			Perímetro: 385.29 m		

Nº de plano (de ser el caso 1):

PU-09-2024-DDC-AYA/MC - WGS84
PP-17-2024-DDC-AYA/MC - WGS84

a.2. Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada
de Cultura Ayacucho

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

b. MEDIDAS PROVINCIALES RECOMENDADAS (marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación.	X	Luego de efectuada la inspección técnica de campo en compañía del presidente de la Comunidad Campesina de San Juan de Chito (Sr. Nemesio Cayllahua Campos) del distrito y provincia de Vilcas Huamán, se le recomendó no continuar con el pastoreo de ganado vacuno al interior del Paisaje Arqueológico de "Saywa Pukra". Así como, efectuar acciones en bien estar de las evidencias arqueológicas respetando la poligonal propuesta para las mismas.
Desmontaje		
Apuntalamiento		
Incautación		
Señalización		
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios		

IV. REGISTRO FOTOGRAFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

PAISAJE ARQUEOLÓGICO DE "SAYWA PUKRA"

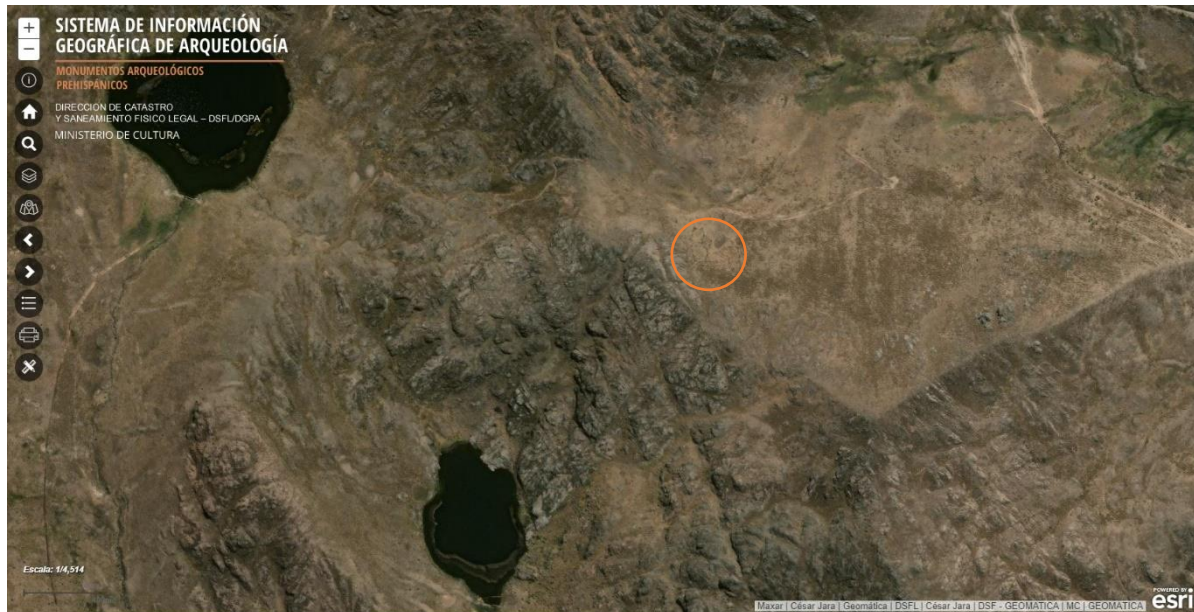


Imagen 01: Emplazamiento del Paisaje Arqueológico de "Saywa Pukra" en el SIGDA del Ministerio de Cultura. Nótese su falta de registro en dicha base de datos.

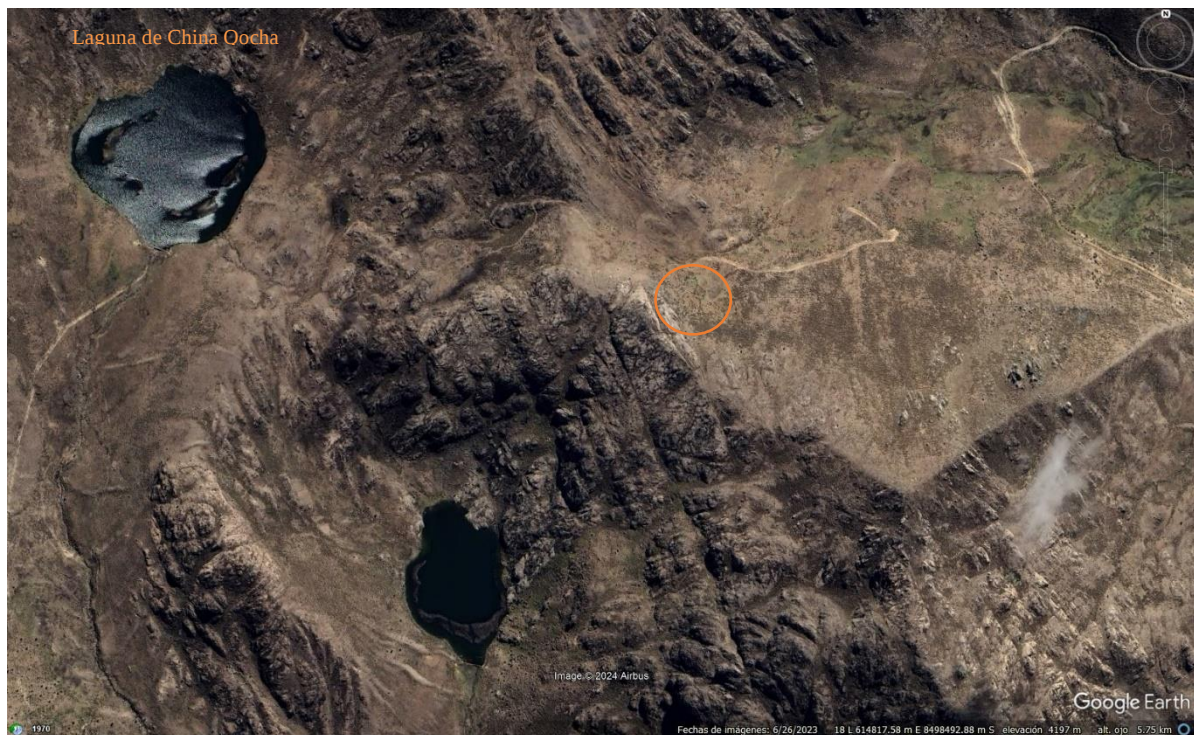


Imagen 02: Ubicación del Paisaje Arqueológico de "Saywa Pukra" en la parte baja del cerro. Nótese su cercanía a la laguna de "China Qocha". Fuente: Google Earth (26/06/2023).

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Imagen 03: Emplazamiento del Paisaje Arqueológico de "Saywa Pukra" en la parte baja del cerro de pendiente pronunciada.



Imagen 04: Conglomerado de estructuras circulares (corrales) emplazadas en la parte baja del cerro. Nótese su distribución y cercanía de la trocha carrozable.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Imagen 05: Estructuras circulares (corrales) emplazadas sobre el terreno accidentado. Nótese la vegetación de la zona y estado de conservación de las estructuras.



Imagen 06: Segmento de muro identificado en una de los corrales registrados al suroeste del Paisaje Arqueológico de "Saywa Pukra". Nótese el tamaño del muro identificado.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Imagen 07: Acceso de una de las estructuras registradas al noroeste del Paisaje Arqueológico de "Saywa Pukra". Nótese su regular estado de conservación.



Imagen 08: Estructuras registradas al noreste del Paisaje Arqueológico de "Saywa Pukra" con parte de sus muros colapsados.

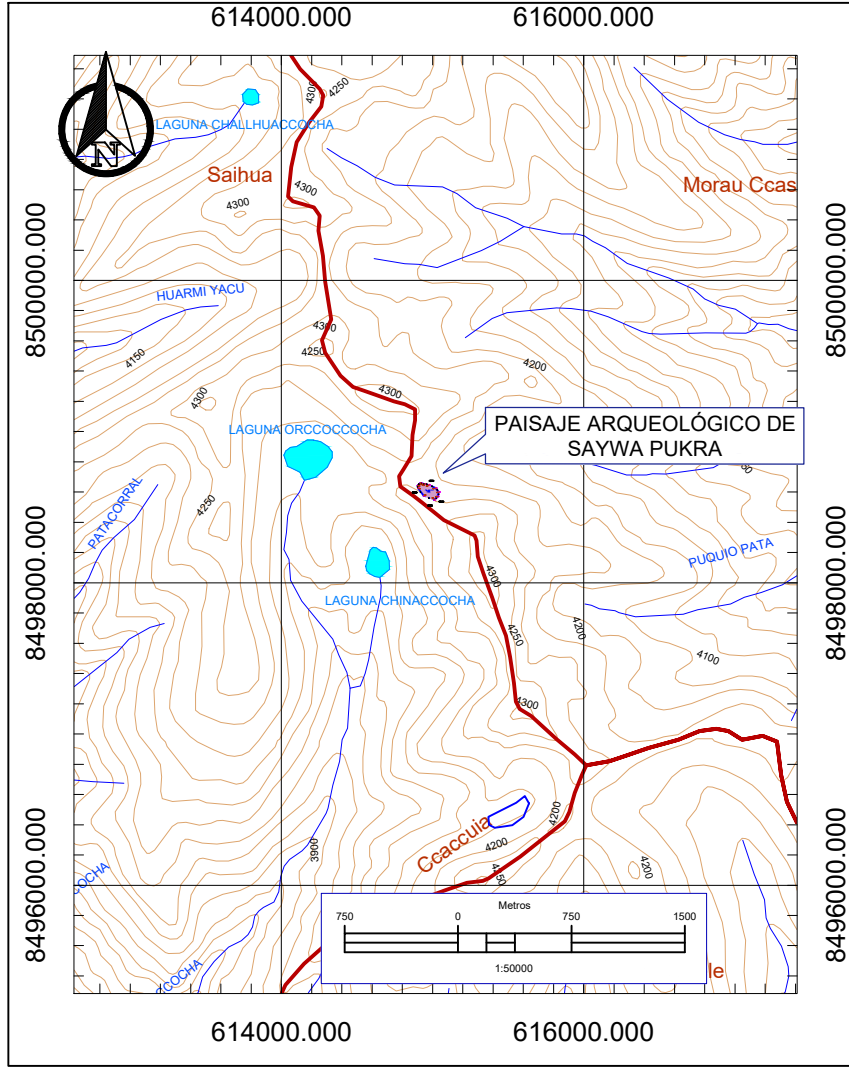
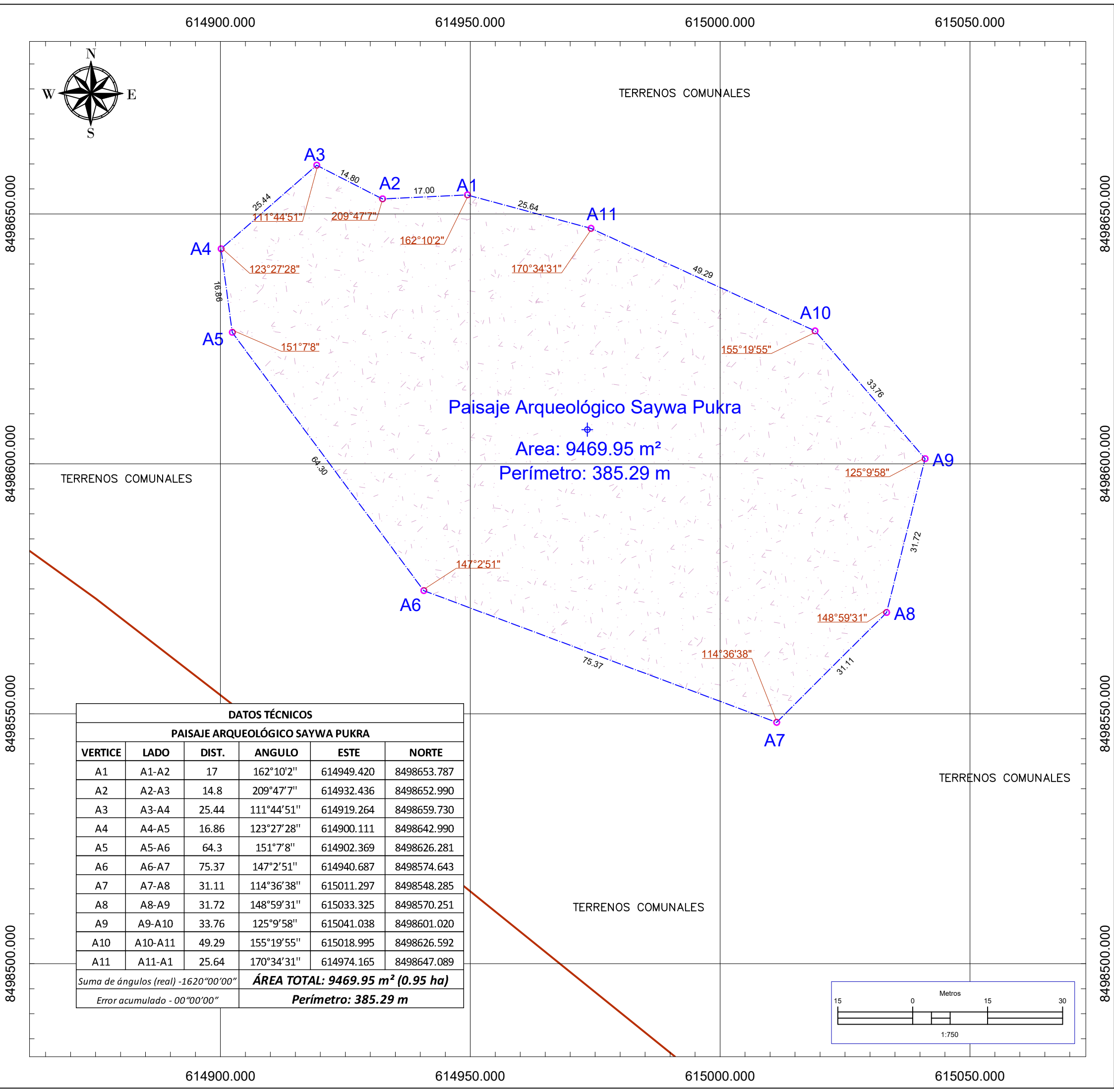
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Imagen 09: Estructura circular de menor diámetro adosada al paramento externo de uno de los corrales. Nótese su estado de conservación.



Imagen 10: Qocha o laguna seca registrada al lado este del Paisaje Arqueológico de "Saywa Pukra". Nótese la gran cantidad de piedras sobre su lecho seco.



SISTEMA DE COORDENADAS: UTM DATUM: WGS84 HEMISFERIO: SUR - ZONA 18 L

ESQUEMA DE UBICACIÓN: 1:50 000



Firmado digitalmente por LOPEZ CARDENAS Daisy Zdenka FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.10.2024 09:08:01 -05:00

LEYENDA	
	Curvas de nivel
	Vértices
	Etiqueta de vértices
	Área intangible
	Límite distrital
	Límite de área intangible
	Punto de referencia



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

PLANO PERIMÉTRICO

PAISAJE ARQUEOLÓGICO DE SAYWA PUKRA

Departamento:	Ayacucho	Provincia:	Víllcas Huamán	Distrito:	Concepción
Coordenada de Referencia: Centro	Este (X): 614973.417 Norte (Y): 8498606.844		Área:	9469.95 m ² (0.95 ha)	
Proyección:	UTM	Datum:	WGS84	Zona:	18 L
Fecha de elaboración:	Octubre/2024		Código de plano:		
Carta Nacional IGN:	28 O - Chincheros/ 1:100000		PP-17-2024-DDC-AYA/MC-WGS84		